



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 219-2023

RECORRENTE: UREC HOLDING, S.A.

ACTO IMPUGNADO: Resolución N°077 del 13 de octubre de 2023, emitida por la CAJA DE AHORROS, dentro del procedimiento de selección de contratista por licitación pública N°2023-3-60-0-08-LP024164.

MAGISTRADO PONENTE: MANUEL BECKFORD

**RESOLUCIÓN N°268-2023-Pleno/TACP de 27 de diciembre de 2023
(Decisión).**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, declaración de desierto, rechazo de propuestas o cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:



La **CAJA DE AHORROS**, con fundamento en el artículo 47 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, publicó en el portal electrónico “PanamaCompra”, el día 6 de septiembre de 2023, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos para que todo comerciante interesado en contratar con el Estado, presentara el día 28 de septiembre de 2023 hasta las 09:00 a.m., las propuestas contentivas de toda la documentación necesaria para participar del procedimiento de selección de contratista por licitación pública N°**2023-3-60-0-08-LP-024164**, cuyo objeto contractual es la prestación de “**SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ABANDONO DE CAJA DE AHORROS**”.

Tales ofertas, según los términos de referencia, fueron abiertas el mismo día de la entrega, es decir, el 28 de septiembre de 2023 desde las 09:01 de la mañana, siendo recibidas las siguientes propuestas:

Propuestas Recibidas

Proponente	Descripción General	Fecha y Hora Ingreso Propuesta	Precio Propuesto
ITS Holding Services, S. A.	Ver Propuesta	27-09-2023 11:35 p.m.	49,600.00
UREC HOLDING S.A	Ver Propuesta	27-09-2023 05:41 p.m.	54,075.00

La entidad licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el “Acta de Apertura de Propuestas” el día 28 de septiembre de 2023, a las 10:22 a.m., esto de conformidad con lo dispuesto en artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, a saber:

ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS

“SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ABANDONO DE CAJA DE AHORROS”

Siendo las 09:01 a.m. del día 28 de septiembre de 2023 en la Gerencia de Compras Menores y Licitaciones, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas para el Acto Público No. **2023-3-60-0-08-LP-024164**, correspondiente al “SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ABANDONO DE CAJA DE AHORROS”

Presidió el acto público la licenciada Blanca Vergara, Gerente de Compras Menores y Licitaciones y contó con la participación de las siguientes personas.

I. Participantes por la entidad:

No.	Nombre del Servidor Público	Cargo
1	Edwin Molinar	Analista de Compras Menores y Licitaciones
2	Blanca Vergara	Gerente de Compras Menores y Licitaciones

II. Precio de Referencia: B/. 75,621.00

III. PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	Proponentes	Hora	Oferta
1	UREC HOLDING S.A.	27-09-2023 05:41 p.m.	B/. 54,075.00
2	ITS Holding Services, S. A.	27-09-2023 11:35 p.m.	B/. 49,600.00

IV. Revisión de documentos:

PROPUESTA 1:
UREC HOLDING S.A.
MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA: B/. 54,075.00

No. Renglón	Documento	Subsanable / No subsanable	Presentó / No presentó
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	Si	Presentó
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su	No	No aplica



	representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.		
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	Si	Presentó
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	Si	Presentó
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	Si	Presentó
6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.	Si	Presentó
7	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	Si	Presentó
8	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por	Si	Presentó

	cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.		
	otros requisitos	Subsanable / No subsanable	Presentó / No presentó
9	Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de servicios de consultoría y de ejecución de planes de abandono acreditar que se encuentran a paz y salvo con el Ministerio de Ambiente, a través de la impresión de la certificación digital emitida por el Ministerio de Ambiente. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, el Ministerio de Ambiente, podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso.	Si	Presentó
10	Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de servicios de consultoría y de ejecución de planes de abandono, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad el servicio solicitado, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares. Esta Carta de Compromiso Verde, deberá ajustarse al modelo incluido en el Capítulo IV del presente Pliego de Cargos.	Si	Presentó
11	Desglose de precios El Proponente debe preparar y presentar listado de desglose de precio con indicación de unidades de medida, cantidades precio unitario y totales por renglón y gran total, de todas las actividades a realizar para realizar el servicio de ejecución del plan de abandono en todos sus detalles.	No	Presentó
12	Cartas De Referencia Comercial Presentar cartas originales de referencia para dos (2) proyectos ejecutados por el proponente en los últimos diez (10) años, en el territorio de la República de Panamá, que incluyan en su alcance la ejecución de un plan de abandono, la cual deberá indicar lo siguiente: Breve descripción del proyecto desarrollado, si el proyecto fue aceptado a satisfacción, ubicación exacta, nombre del propietario, firma, nombre, número de teléfono de quien firma la carta. El monto de los proyectos descritos en la(s) carta(s) de referencia debe tener cada uno como mínimo un valor del 50% del precio de referencia de la presente licitación. No se aceptarán cartas de referencias emitidas por o de proyectos realizados a: 1. Parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. 2. A empresa afiliadas o subsidiarias. 3. Empresas controladas por el postulante o por sus directores o acciones, o que el (los) mismo(s) tenga (n) participación directa o indirecta en el control accionario del solicitante del servicio. En caso de proyectos gubernamentales, en lugar de las cartas de referencia, se podrá presentar alguno de los siguientes documentos; a) original, o copia del acta de aceptación autenticada por la entidad contratante o notario b) certificación original emitida por la institución contratante en donde conste que el proponente realizó el proyecto, que el mismo fue aceptado a satisfacción, fecha en que se realizó el proyecto, monto y breve descripción de este. c) Carta original de Contratista principal del servicio en donde se detallen los	Si	Presentó



	trabajos realizados por el proponente, adjuntando copia autenticada del acta de aceptación emitida por la entidad contratante. Los proyectos similares presentados deben estar completados a satisfacción dentro del término contractual; es decir sin retrasos y/o multas por retrasos. La Comisión Verificadora podrá realizar inspecciones a los proyectos o solicitar la documentación necesaria para validar el fiel cumplimiento de lo aquí indicado		
13	Registro de Auditor y Consultor en el Ministerio de Ambiente Tanto la empresa como cada participante principal en la ejecución del plan de abandono, deberá presentar en copia simple el Registro vigente de auditor/consultor ante el Ministerio de Ambiente.	Si	Presentó
14	Copia de cédula del representante legal y/o apoderado Presentar copia simple de cédula del Representante Legal y del apoderado del proponente, cuando exista poder para representarlo en el acto, en caso de ser persona extranjera copia del pasaporte.	Si	Presentó
15	Carta de Referencia Bancaria Presentar como mínimo una (1) carta de referencia bancaria o líneas de crédito original de un Banco o Institución Financiera de la localidad (en papel membrete), reconocido por la Superintendencia de Bancos de Panamá o por Entidades Financieras debidamente registradas y reguladas en Panamá según Ley No. 42 del 2001 y Ley No.33 2002, dirigida a Caja de Ahorros, que demuestre la solvencia económica y solidez financiera del proponente. Referencia Bancaria: por lo menos de cinco (5) cifras bajas y con fecha no mayor de tres (3) meses de expedición. Según modelo adjunto en el capítulo IV. Líneas de crédito: cien por ciento (100%) del valor total de la propuesta. Entiéndase que no son aceptables las cartas de intención de financiamiento ni de Factoring. La carta debe contener: Nombre, Cargo, Nombre del banco o institución crediticia, Teléfono y correo electrónico de contacto [En caso de que no se encuentre en el membrete]. Si el proponente se presenta en Consorcio o Asociación Accidental cualquiera de las empresas los miembros pueden aportar este requisito. Los proponentes presentarán este requisito cumpliendo con el mínimo de información que se solicita en el modelo de formulario	No	Presentó

PROPUESTA 2:
ITS Holding Services, S. A.
MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA: B/. 49,600.00

No. Renglón	Documento	Subsanable / No subsanable	Presentó / No presentó
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona	Si	Presentó

	natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.		
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	No	Presentó
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	Si	Presentó
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	Si	Presentó
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	Si	Presentó
6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.	Si	Presentó
7	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	Si	Presentó
8	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que	Si	Presentó



	celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.		
	otros requisitos	Subsanable / No subsanable	Presentó / No presentó
9	Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de servicios de consultoría y de ejecución de planes de abandono acreditar que se encuentran paz y salvo con el Ministerio de Ambiente, a través de la impresión de la certificación digital emitida por el Ministerio de Ambiente. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, el Ministerio de Ambiente, podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso.	Sí	Presentó
10	Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de servicios de consultoría y de ejecución de planes de abandono, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad el servicio solicitado, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares. Esta Carta de Compromiso Verde, deberá ajustarse al modelo incluido en el Capítulo IV del presente Pliego de Cargos.	Sí	Presentó
11	Desglose de precios El Proponente debe preparar y presentar listado de desglose de precio con indicación de unidades de medida, cantidades precio unitario y totales por renglón y gran total, de todas las actividades a realizar para realizar el servicio de ejecución del plan de abandono en todos sus detalles.	No	Presentó
12	Cartas De Referencia Comercial Presentar cartas originales de referencia para dos (2) proyectos ejecutados por el proponente en los últimos diez (10) años, en el territorio de la República de Panamá, que incluyan en su alcance la ejecución de un plan de abandono, la cual deberá indicar lo siguiente: Breve descripción del proyecto desarrollado, si el proyecto fue aceptado a satisfacción, ubicación exacta, nombre del propietario, firma, nombre, número de teléfono de quien firma la carta. El monto de los proyectos descritos en la(s) carta(s) de referencia debe tener cada uno como mínimo un valor del 50% del precio de referencia de la presente licitación. No se aceptarán cartas de referencias emitidas por o de proyectos realizados a: 1. Parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. 2. A empresa afiliadas o subsidiarias. 3. Empresas controladas por el postulante o por sus directores o acciones, o que el (los) mismo(s) tenga (n) participación directa o indirecta en el control accionario del solicitante del servicio. En caso de proyectos gubernamentales, en lugar de las cartas de referencia, se podrá presentar alguno de los siguientes documentos: a) original, o copia del acta de aceptación autenticada por la entidad contratante o notario b) certificación original emitida por la	Sí	Presentó

	institución contratante en donde conste que el proponente realizó el proyecto, que el mismo fue aceptado a satisfacción, fecha en que se realizó el proyecto, monto y breve descripción de este. c) Carta original de Contratista principal del servicio en donde se detallen los trabajos realizados por el proponente, adjuntando copia autenticada del acta de aceptación emitida por la entidad contratante. Los proyectos similares presentados deben estar completados a satisfacción dentro del término contractual; es decir sin retrasos y/o multas por retrasos. La Comisión Verificadora podrá realizar inspecciones a los proyectos o solicitar la documentación necesaria para validar el fiel cumplimiento de lo aquí indicado		
13	Registro de Auditor y Consultor en el Ministerio de Ambiente Tanto la empresa como cada participante principal en la ejecución del plan de abandono, deberá presentar en copia simple el Registro vigente de auditor/consultor ante el Ministerio de Ambiente.	Sí	Presentó
14	Copia de cédula del representante legal y/o apoderado Presentar copia simple de cédula del Representante Legal y del apoderado del proponente, cuando exista poder para representarlo en el acto, en caso de ser persona extranjera copia del pasaporte.	Sí	Presentó
15	Carta de Referencia Bancaria Presentar como mínimo una (1) carta de referencia bancaria o líneas de crédito original de un Banco o Institución Financiera de la localidad (en papel membrete), reconocido por la Superintendencia de Bancos de Panamá o por Entidades Financieras debidamente registradas y reguladas en Panamá según Ley No. 42 del 2001 y Ley No.33 2002, dirigida a Caja de Ahorros, que demuestre la solvencia económica y solidez financiera del proponente. Referencia Bancaria: por lo menos de cinco (5) cifras bajas y con fecha no mayor de tres (3) meses de expedición. Según modelo adjunto en el capítulo IV. Líneas de crédito: cien por ciento (100%) del valor total de la propuesta. Entiéndase que no son aceptables las cartas de intención de financiamiento ni de Factoring. La carta debe contener: Nombre, Cargo, Nombre del banco o institución crediticia, Teléfono y correo electrónico de contacto [En caso de que no se encuentre en el membrete]. Si el proponente se presenta en Consorcio o Asociación Accidental cualquiera de las empresas los miembros pueden aportar este requisito. Los proponentes presentarán este requisito cumpliendo con el mínimo de información que se solicita en el modelo de formulario	No	Presentó

Se deja constancia en la presente Acta que se les ha informado a todos los representantes de los diferentes proponentes que, para efectos de la subsanación de documentos, tal como se establece en el Pliego de Cargos, los proponentes contarán con un periodo de un (1) día hábil, a efectos de presentar los documentos subsanados conforme a lo señalado en el pliego de cargos.

Se les recuerda a los proponentes, que en todo caso, será responsabilidad de los mismos revisar su propuesta a fin de verificar si existe algún documento subsanable que corresponda remediar, dentro del plazo establecido en el pliego de cargos y que no se le haya advertido.

Para dar fe de lo anterior, siendo las 10:00 A.M., del día 28 de septiembre de 2023, firman las siguientes personas presentes.

Por la Institución:

No.	Servidor Público	Cargo	Firma
1	Blanca Vergara	Gerente de Compras Menores y Licitaciones	
2	Edwin Molinar	Analista de Compras Menores y Licitaciones	



Tenemos que, el Informe de Comisión Verificadora del acto público de selección de contratista por licitación pública N°2023-3-60-0-08-LP-024164, fechado 3 de octubre de 2023, recomienda la adjudicación a la empresa **ITS HOLDING SERVICES S.A.**, debido a que es el proponente que ofertó el menor precio y que además cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos, fue publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el día 3 de octubre de 2023, a las 04:11 p.m., conforme con lo dispuesto en artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, a saber:

Nº	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observación
	aportar este requisito. Los proponentes presentarán este requisito cumpliendo con el mínimo de información que se solicita en el modelo de formulario.			

RECOMENDACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos que el presente Acto Público sea adjudicado al proponente **ITS HOLDING SERVICES S.A.**, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos.

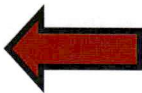
Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Verificadora, suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los Seleccionar fecha en que se realizó el informe de la comisión.

Fundamento legal: Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Firma:
Nombre: **LESBIA DALILA GONZÁLEZ**
Cédula: **8-439-388**

Firma:
Nombre: **DANILA VALDES AGRAZAL**
Cédula: **8-473-839**

Firma:
Nombre: **GUADALUPE OSORIO UGARTE**
Cédula: **8-262-81**



Siendo así, el **CAJA DE AHORROS**, luego del trámite correspondiente al procedimiento de selección de contratista por licitación pública, basado en la recomendación realizada por la Comisión Verificadora en su Informe fechado 3 de octubre de 2023, decidió adjudicar el acto público N°2023-3-60-0-08-LP-024164, mediante la **Resolución N°077 del 13 de octubre de 2023**, a la empresa **ITS HOLDING SERVICES S.A.**, por un precio de **B/. 49,600.00**, por ser la propuesta de menor precio y haber cumplido a cabalidad con todos los requisitos del pliego de cargos y, por lo tanto, su propuesta representa los mejores intereses para el Estado. Cabe destacar que la resolución de adjudicación fue publicada en el portal electrónico el día 23 de octubre de 2023, a las 3:00 p.m.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 30 de octubre de 2023, el licenciado **HERÁCLIDES H. SUCRE B.**, quien actúa en calidad de apoderado especial de la empresa **UREC HOLDING, S.A.**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de recurso de impugnación en contra de la **Resolución N°077 del 13 de octubre de 2023**, proferida por la **CAJA DE AHORROS**, dentro del acto público por licitación pública **N°2023-3-60-0-08-LP-024164** (Poder y Recurso de impugnación visible de foja 013 a 021 del expediente del Tribunal).

Que, la empresa recurrente adjuntó al libelo de su Recurso Impugnación su afianzamiento constituido mediante **Cheque de Gerencia N°000019711 de 25 de octubre de 2023**, emitido por **BANCO GENERAL** a orden del **TRIBUNAL**



ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por un monto de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 10/100 (B/.7,562.10); cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia del acto público, cuya diligencia de consignación reposa a folio 031 del expediente del Tribunal.

III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO:

El acto atacado lo constituye la Resolución N°077 del 13 de octubre de 2023, proferida por la CAJA DE AHORROS, por medio de la cual se adjudicó a la empresa ITS HOLDING SERVICES S.A., el acto público de selección de contratista por licitación pública N°2023-3-60-0-08-LP-024164, cuyo objeto contractual es la prestación de “SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ABANDONO DE CAJA DE AHORROS”, a saber:



800-CAJA (2252)
www.cajadeahorros.com.pa
Apto. 081b-08118, Panamá Rep. de Panamá

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Resolución No. 077 del 13 de octubre de 2023

Por el cual se adjudica el acto de compra menor No. 2023-3-60-0-08-LP-024164 para el “SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ABANDONO DE CAJA DE AHORROS.”

La Sub Gerente Ejecutiva de Compras, en ejercicio de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” el día 6 de septiembre de 2023 se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. 2023-3-60-0-08-LP-024164 cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias.

Que el día 28 de septiembre de 2023 se recibieron las propuestas detalladas en el siguiente cuadro:

PROPUESTAS RECIBIDAS:		
No.	PROponentes	OFERTA
1	ITS HOLDING SERVICES, S. A.	B/. 49,600.00
2	UREC HOLDING, S.A.	B/. 54,075.00

Que conforme a lo indicado en el artículo 94, numeral 6 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, la unidad técnica mediante Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas determinó que ITS HOLDING SERVICES, S.A. quien fue el proveedor que presentó la propuesta del precio más bajo cumplió con todos los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el pliego de cargos y por lo tanto su propuesta representa los mejores intereses para el Estado.

Que por todas las consideraciones descritas previamente y sumado al hecho que a la fecha no se han recibido acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Gerente de Compras Menores y Licitaciones, en ejercicio de sus facultades delegadas,

RESUELVE:

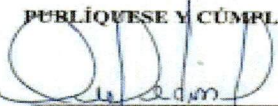
PRIMERO: Adjudicar el Acto Público No. 2023-3-60-0-08-LP-024164 al proponente ITS HOLDING SERVICES, S. A. por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 49,600.00)

SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

TERCERO: Advertir que contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



AURORA MEDINA
SUB-GERENTE EJECUTIVA DE COMPRAS
CAJA DE AHORROS

Aurora Medina
Subgerente Ejecutiva de Compras





IV. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

El licenciado **HERÁCLIDES H. SUCRE B.**, quien actúa en calidad de apoderado especial de la empresa **UREC HOLDING, S.A.**, sustentó su recurso de impugnación con fundamento en los siguientes hechos:

1. Que, la entidad Contratante emite la Resolución 77 del 13-10-2023, y la plasma en la plataforma del acto, donde se muestra que nuestra empresa UREC HOLDING, S.A., no fue verificada, como se muestra en el informe de verificación del 3 de octubre de 2023, DE LA CAJA DE AHORRO, mediante la cual se adjudica el ACTO PÚBLICO No.2023-3-60-O-08-LP024164, para SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ABANDONO DE CAJA DE AHORROS, a favor de la empresa ITS HOLDING SERVICE, S.A.
2. Que, el Acto de Adjudicación que se recurre a través del presente escrito, vía Recurso de Impugnación, es un Acto Administrativo que se emite por parte de LA CAJA DE AHORRO, en contravención a los postulados de Ley que rigen la Contratación Pública en la República de Panamá, razón por la cual procedemos a sustentar nuestra afirmación conforme a los siguientes señalamientos.
3. Que, en materia de Contrataciones Públicas, el Pliego de Cargos se define como el conjunto de reglas, condiciones o disposiciones de carácter obligatorio, a los cuales se encuentran obligados tanto la Entidad Estatal Contratante, como los proponentes de todo acto público de selección de contratista.
4. Que, en ese orden de ideas, para el caso que nos ocupa, Resolución 77 del 13-10-2023 del 23 de octubre de 2023 donde se recomienda que se le adjudica el Acto Público No.2023-3-600-08-LP-024164 a la empresa ITS HOLDING SERVICE, S.A., sin considerar que se deniega a nuestro representado UREC HOLDING, S.A.
5. Que, se considera que la empresa ITS HOLDING SERVICE, S.A., no cumplió con un requisito obligatorio, si subsanable, establecido en el Pliego de Cargos, específicamente, el Registro de Auditor y Consultor en el Ministerio de Ambiente, donde el artículo 4 advierte que, la presente tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su notificación. Vencido el término señalado, el inscrito deberá someterse al proceso de actualización como Auditor ambiental, obedeciendo los requisitos señalados mediante la Resolución DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016.
6. Que, en este Acto Público, a ITS HOLDING SERVICE, S.A., se recomienda adjudicar sin verificar de ante mano que el proponente seleccionado cumpliera con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia del pliego de cargos, como por ejemplo la presentación Registro de Auditor y Consultor en el Ministerio de Ambiente.

En base a todo lo expresado la impugnante solicita que se revise el Informe de Verificación del 3 de octubre de 2023, mediante el cual se recomienda se le adjudique el acto público No.2023-3-60-O08-LP-024164 para “**SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ABANDONO DE CAJA DE AHORROS**”.

V. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución N°190-2023/TACP de 31 de octubre de 2023 (Admisión), previa verificación del cumplimiento de los presupuestos procesales anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020; admitió el Recurso de Impugnación interpuesto la empresa **UREC HOLDING, S.A.**, resolución que fue publicada ese mismo día, en el portal



electrónico “PanamaCompra”, corriéndose traslado del recurso presentado a la **CAJA DE AHORROS**, para que a partir de la notificación de la resolución precitada remitiera a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, dentro del término de tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado.

VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.

De acuerdo con las constancias procesales del expediente jurídico y del portal “PanamaCompra”, la **CAJA DE AHORROS**, el día 09 de noviembre de 2023, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Informe de Conducta requerido, en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad, a saber:



Caja de Ahorros
El Banco de la Familia Panameña

800-CAJA 127521
www.cajadeahorros.com.pa
Apdo. 0816-0118, Panamá Rep. de Panamá

CAJA DE AHORROS
INFORME DE CONDUCTA

LICITACIÓN PÚBLICA No. 2023-3-60-0-08-LP-024164
SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ABANDONO DE CAJA DE AHORROS

En atención a lo solicitado mediante Resolución No.190-2023/TACP de 31 de octubre de 2023 (Admisión), del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en la cual se admite el Recurso de Impugnación presentado por el apoderado especial de la empresa UREC HOLDING, S.A., dentro de la Licitación Pública No. 2023-3-60-0-08-LP-024164, remitimos el pertinente Informe de Conducta, así como el expediente administrativo.

Sobre el particular, emitimos las siguientes consideraciones:

- Que el seis (6) de septiembre de 2023 fue publicada en el portal Panamá Compra la convocatoria para la Licitación Pública No. 2023-3-60-0-08-LP-024164, relacionada con la contratación del servicio de ejecución del plan de abandono de caja de ahorros, cuyo precio de referencia es de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON 00/100 (B/.75,621.00).
- El día veintiocho (28) de septiembre de 2023, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y de acuerdo con el Acta de Apertura Electrónica, que consta publicada en el registro electrónico del Acto Público, concurrieron las siguientes empresas en calidad de proponentes: UREC HOLDING S.A e ITS Holding Services, S.A.
- Que para el día veintiocho (28) de septiembre de 2023, se publicó el Acta de Apertura de Propuestas se dejó constancia de los documentos que debían ser subsanados por las empresas participantes, para lo cual contaban con el término de un (1) día hábil conforme lo establecido en el pliego de cargos.
- Que para el día veintitrés (23) de octubre de 2023, se publicó la Resolución No. 077 del 13 de octubre de 2023 mediante la cual se resuelve adjudicar el Acto Público a la empresa ITS Holding Services, S.A. por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.49,600.00).
- Que para el día treinta (30) de octubre de 2023, se publicó la Certificación de interposición de Recurso de Impugnación Exp. 219-2023 mediante el cual se indica que se ha presentado Recurso de Impugnación en contra de la Resolución No.077 del trece (13) de octubre de 2023, emitido por la Caja de Ahorros, mediante la cual se adjudicó el Acto Público de Selección de contratista por Licitación Pública No. 2023-3-60-0-08-LP-024164 y se señala que el Recurso de Impugnación se Surtirá en el Efecto Suspensivo.
- Que para el día treinta y uno (31) de octubre de 2023, se publicó el Informe Secretarial del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante el cual se indica que una vez revisada la documentación requerida perteneciente al Acto Público contentivo, de la Resolución impugnada obtenida del portal electrónico “Panamá Compra” e incorporada al presente Expediente, se aprecia que el Recurso de maras, cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por Ley 153 de 8 de mayo de 2020, en virtud de ello, se le asigna al presente recurso, la numeración 219-2023, correspondiendo su conocimiento, en calidad de Sustanciado, al Magistrado Sustanciador Manuel Beckford.
- Que para el día treinta y uno (31) de octubre de 2023, se publicó la Resolución No. 190-2023/TACP de 31 de octubre de 2023. (Admisión), mediante el cual se resuelve PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación incoado por el licenciado Heraclides Humberto Sucre Batista, en su condición de apoderado especial de la empresa UREC HOLDING, S.A., promovido en contra de la Resolución No. 077 del 13 de octubre de 2023, por la cual se adjudicó el Acto Público de Selección de Contratista por Licitación Pública No. 2023-3-60-0-08-LP-024164, SEGUNDO: CONCEDER en efecto suspensivo

el Recurso de Impugnación promovido por el apoderado especial de la empresa UREC HOLDING, S.A., TERCERO: DAR TRASLADO a la CAJA DE AHORROS del Recurso de Impugnación que se admite, a través del sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panamá Compra”. CUARTO: REQUERIR de la CAJA DE AHORROS el informe de conducta, acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, en un término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual debe remitirse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panamá Compra”. QUINTO: ADVERTIR a cualquier interesado que podrá comparecer ante este Tribunal mediante abogado, en interés de la Ley o en interés particular, para presentar sus alegaciones dentro del término común de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución. SEXTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema Electrónico “Panamá Compra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en dicho portal oficial. SEPTIMO: ADVERTIR a las partes que contra la presente resolución procede Recurso de Apelación ante el resto de los magistrados que integran el Tribunal.

- Que para el día treinta y uno (31) de octubre de 2023 se publicó el Escrito para el Traslado del Recurso de Impugnación de conformidad con el registro de actuaciones del sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panamá Compras”. En el cual solicitan a través de su criterio que se VERIFIQUE el informe de Verificación del 3 de octubre de 2023, DE LA CAJA DE AHORRO, mediante la cual se recomendó se le adjudique al ACTO PÚBLICO No.2023-3-60-0-08-LP-024164 para SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ABANDONO DE CAJA DE AHORROS, teniendo a la Caja de Ahorros como entidad contratante, de acuerdo con la misma página web del citado acto público en Panamá Compra. Fundamento de Derecho Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

En atención a lo expuesto solicitamos respetuosamente se confirme lo actuado en la Resolución de Adjudicación No.077 del trece (13) de octubre de 2023 y se permita continuar con la adjudicación de la presente Licitación Pública, conforme a lo indicado en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020.

Sin otro particular.



Lcdo. Jorge Burnet
Gerente Ejecutivo de Administración
Caja de Ahorros
Conforme delegación otorgada mediante
Resolución No. 06-2022 de 8 de febrero
de 2022.





VII. PERÍODO PROBATORIO:

Pronunciamiento sobre las pruebas:

Mediante la **Resolución N°076-2023/TACP de 17 de noviembre de 2023**, este Tribunal, en Sala Unitaria, se pronunció sobre la admisibilidad de las pruebas aducidas por la recurrente, luego de evaluar los hechos relevantes presentados por la parte actora dentro del proceso de marras, en resguardo del debido proceso y de la tutela efectiva administrativa, con el fin de brindar una justicia equitativa en la adjudicación dentro de la contratación pública y con el propósito de contar con mejores elementos de juicio para emitir nuestra decisión sobre la controversia planteada, por lo que se requirió **PRUEBA DE INFORME** al **MINISTERIO DE AMBIENTE**, de acuerdo con lo establecido al respecto por los artículos 159 del Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas, así como por artículos 140 y 147 de la Ley 38 de 2000, con la finalidad de solicitar el apoyo interinstitucional como ente regulador, para que ilustre al Tribunal acerca de lo siguiente:

1. Nos sirva certificar si el **Registro de Auditor Ambiental** de la sociedad **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, que lo habilita para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, se encontraba vigente al día 28 de septiembre de 2023, fecha límite para la recepción de propuestas dentro del acto público **N°2023-3-60-0-08-LP-024164**, ello de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.
2. Cualquier otra consideración adicional que tenga a bien proporcionarle al Tribunal.

En atención al **Oficio N°238-2023-TACP de 17 de noviembre de 2023** y cumpliendo con lo requerido por este Tribunal, se recibió el día 22 de noviembre de 2023, a las 02:07 p.m., en la Secretaría General de este Tribunal, por parte del **MINISTERIO DE AMBIENTE** la **Nota DM-2401-2023** de 22 de noviembre de 2023, por medio de la cual se nos remite el Memorando **DIVEDA-DAMA-227-2023 del 21 de noviembre de 2023**, elaborado por la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental, el cual da respuesta a la prueba de informe solicitada y adjunta la **Resolución DIVEDA-AA-004-2014 / Act.2023 de 13 de abril de 2023**, cuyo contenido es del tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

Panamá, 22 de noviembre de 2023.
DM-2401-2023

Licenciada
KAREN S. SOLÍS M.
Secretaría General, encargada
Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas
En su despacho

Estimada Licenciada Solís:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de buenos deseos y éxitos en sus funciones.

En atención al Oficio N°238-2023-TACP de 17 de noviembre de 2023, mediante el cual nos solicita le sea certificado si el **Registro de Auditor Ambiental** de la sociedad **Its Holding Services, S.A.**, que lo habilita para prestar servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, se encontraba vigente al día 28 de septiembre de 2023 y cualquier otra información adicional.

Tenemos a bien enviar el original del Memorando **DIVEDA-DAMA-227-2023** del día 21 de noviembre de 2023, elaborado por la Dirección de Verificación Ambiental del Ministerio de Ambiente. Del mismo modo estimamos apropiado adjuntar copia autenticada de la Resolución **DIVEDA-AA-004-2014/ Act.2023 de 13 de abril de 2023**.

Sin otro particular.

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente

MC/AGA/Adjunto
Adjunto: Lo indicado.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0885
www.mambiente.gob.pa



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL
DESEMPEÑO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL

MEMORANDO
DIVEDA-DAMA- 227-2023

PARA: JENNY VILLARREAL JARAMILLO
Jefa de Asesoría Legal

DE: MIGUEL ÁNGEL FLORES
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Respuesta al Memorando No. Oficio No 238-2023-TACP (Registro de Auditor Ambiental de la sociedad ITS Holding Services S.A.)

FECHA: 21 de noviembre del 2023

N° de Control:

Por medio del presente damos respuesta al memorando No. 1677-2023 fechado 20 de noviembre del 2023, con el cual nos remitió copia del Oficio No 238-2023-TACP del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, donde solicita certificación si el Registro de Auditor Ambiental de la sociedad ITS Holding Services S.A. que lo habilita para prestar servicios de Auditorías Ambientales y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, se encuentra vigente al día 28 de septiembre de 2023 y cualquier otra información adicional, para tal fin indicamos lo siguiente:

- La sociedad ITS Holding Services S.A. esta registrada con el registro de auditores ambientales del Ministerio de Ambiente con el número (Resolución) DIVEDA-004-2014/Act.2023, notificada el 14 de abril del presente año y con vigencia de dos años, venciendo en el año 2025.
- En base a lo descrito, la precitada empresa se encontraba vigente para el día 28 de septiembre del 2023.
- Adjunto copia de la Resolución DIVEDA-004-2014/Act.2023 que ordena la actualización en el Registro de Auditores Ambientales a la sociedad ITS Holding Services S.A.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con Tec. Carlos Acosta a extensión 6847 o al correo electrónico acosta@miambiente.gob.pa

Atentamente,

MF:asm

DIVEDA-F-001
Versión 2.0

RECIBIDO
POR: *[Firma]*
FECHA: 21/11/2023 8:59
Asesoría Legal

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 506-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL (DIVEDA)

RESOLUCIÓN DIVEDA-AA-004-2014/Act. 2023
De 27 de agosto de 2023

Por la cual se ordena la actualización de la sociedad ITS HOLDING SERVICES, S.A., en el Registro de Auditores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Director de Verificación del Desempeño Ambiental, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad ITS HOLDING SERVICES, S.A., persona jurídica, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, Folio No. 603822, desde el 18 de febrero de 2008, y con oficinas ubicadas en la Urbanización Chavín, Vía principal, casa No. 145, corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá y provincia de Panamá, cuya representación legal la ejerce el señor JONÉ CARLOS ESPINO MÉNDEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-2-709, localizable en el número de celular 6678-3353, correo electrónico jose.espino@itscorp.net, inscrita como persona jurídica en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, mediante Resolución DIVEDA-AA- 004-2014, ha solicitado a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente su actualización como persona jurídica en el Registro de Auditores Ambientales habilitados, según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No.DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016 que modifica el artículo 5 de la Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004.

Que la peticionaria acompañó su solicitud con los siguientes documentos:

- Nota dirigida al Ministro solicitando su actualización (f. 169).
- Cópias de cinco (5) informes de seguimiento de Estudio de Impacto Ambiental y/o Programas de Adecuación y Manejo presentados (f. 174-184).
- Carta de compromiso de cada uno de los profesionales que integran el equipo técnico de la empresa (f.103-114).
- Copia de Resolución DIVEDA-AA-004-2014/Act.2021 y cinco copias de resolución de actualizaciones de cada uno de los profesionales que integran el equipo técnico de la empresa (185 a 200).
- Recibo de cobro por el servicio de inscripción (f. 170).
- Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente (f. 172).

Que mediante Informe de Evaluación confeccionado por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental y luego de examinada la documentación presentada por la peticionaria, se ha podido constatar que la sociedad ITS HOLDING SERVICES, S.A., con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución No.DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016 que modifica el artículo 5 de la Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004 y el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, por lo cual se recomienda su actualización en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de esta institución.

SECRETARÍA DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
PIEL COPIA DE SU ORIGINAL
[Firma]
Secretario General Fecha: 21/11/2023



Que la Resolución DM-0340-2016, de 2 de junio de 2016, modifica la Resolución DM-0398-2004 y establece que corresponderá al Director de Protección de la Calidad Ambiental, ahora Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, aprobar, rechazar y firmar las Resoluciones de inscripción y actualización en el registro de Auditores Ambientales.

Que el artículo 26 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 "establece que las inspecciones y auditorías ambientales sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente.

Que, para tales efectos, el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004 establece que la ANAM, ahora Ministerio de Ambiente, creará un Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental. En este sentido, los auditores ambientales deberán estar inscritos en este y reunir todos los requisitos establecidos.

Que el artículo 5 de la Resolución AG-0398-2004, modificada por la Resolución DM-0340-2016, de 2 de junio de 2016, señala que los auditores ambientales deberán actualizar su inscripción.

Que es importante señalar que, para el periodo comprendido del 24 de marzo al 21 de junio de 2020, se suspendieron los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las distintas instituciones del Gobierno, en atención al artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, hasta el 23 de junio de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 693 de 8 de junio de 2020, emitidos por el Ministerio de Salud.

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de actualización de la sociedad ITS HOLDING SERVICES, S.A., de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Artículo 2. ORDENAR la actualización de la sociedad ITS HOLDING SERVICES, S.A., como persona jurídica, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad ITS HOLDING SERVICES, S.A., que esta institución no asume responsabilidad alguna frente a terceros personas, por razones de las obligaciones, civiles o comerciales que los mismos contraigan en relación con la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad ITS HOLDING SERVICES, S.A., que la presente Resolución tendrá una vigencia de DOS (2) años máximos que será efectiva una vez se notifique la petición. Vencido el término señalado, el inscrito deberá someterse al proceso de actualización como Auditor Ambiental, obedeciendo los requisitos señalados mediante Resolución DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0340-2016
Fecha: 27/12/2023
Página: 2 de 3

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario General Fecha: 27/12/2023

Artículo 5. NOTIFICAR a la sociedad ITS HOLDING SERVICES, S.A., la presente Resolución o a su apoderado legal.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad ITS HOLDING SERVICES, S.A., que contra la presente Resolución podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004; Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, modificada por la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Trece (13) días, del mes de Enero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

MIGUEL ANGEL FLORES
Director de Verificación
del Desempeño Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección de Verificación
del Desempeño Ambiental

NOTIFICACIÓN
A: ITS HOLDING SERVICES, S.A.
B: ANAM
Notificación por correo electrónico a: [correo electrónico]
Firma: [Firma]
Notificación No. [Número]
Firma: [Firma]

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0340-2016
Fecha: 27/12/2023
Página: 3 de 3

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario General Fecha: 27/12/2023

VIII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL:

De conformidad con lo establecido en los artículos 157 y 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso.



Por consiguiente, al observar que no existe ningún vicio o pretermisión que impida el conocimiento del fondo del recurso de impugnación, este Tribunal procede a realizar el análisis de las diversas etapas que llevaron a la entidad a la decisión tomada mediante la la **Resolución N°077 del 13 de octubre de 2023**, con la finalidad de emitir un pronunciamiento cónsono y en derecho, respecto a lo que aquí corresponde y a ello nos avocamos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso, siendo competente para conocer de aquellos recursos de impugnación en contra de los actos de adjudicación emitidos por las entidades en los procedimientos de selección del contratista, teniendo en cuenta que el objeto del debate versa sobre aspectos estrictamente jurídicos.

Como quiera que estamos ante una licitación pública, debemos remitirnos al contenido de las normas que versan sobre la misma, cuya selectividad se determina mediante el menor precio ofertado, siempre que el oferente cumpla con todos los requerimientos técnicos descritos como exigencias mínimas por el pliego de cargos y especificaciones técnicas, de conformidad al siguiente texto normativo:

“Artículo 58: La licitación pública es el procedimiento de selección de contratista en el que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos. Este procedimiento se utilizará cuando el monto de la contratación sea superior a los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). En este procedimiento de selección de contratista, las entidades licitantes no aplicarán el margen de riesgo, a fin de fomentar la competencia entre los proponentes y obtener el mayor beneficio para el Estado.

En la celebración de la licitación pública, se observarán las siguientes reglas:

....

6. Una vez conocidas las propuestas, quien presida el acto preparará un acta que se adjuntará al expediente, en la que se dejará constancia de todas las propuestas admitidas o rechazadas en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión del precio propuesto, del nombre de los participantes, de los proponentes rechazados que hayan solicitado la devolución de la fianza de propuesta, del nombre y el cargo de los servidores públicos que hayan participado en el acto de selección de contratista, así como de los particulares que hayan intervenido en representación de los proponentes, y de los reclamos o las incidencias ocurridos en el desarrollo del acto. El acta será de conocimiento inmediato de los presentes en el acto y será publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

7. Dentro del término máximo de tres días hábiles, después de la entrega de propuestas se efectuará, cuando proceda, la subsanación de los documentos indicados en el pliego de cargos y se remitirá el expediente que contiene las propuestas de los participantes a una



comisión verificadora, que deberá estar constituida por la entidad licitante.

8. Si la comisión verificadora determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, emitirá un informe recomendando la adjudicación de este acto público a ese proponente.

9. Si la comisión verificadora determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a evaluar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la evaluación de la propuesta anterior, hasta emitir un informe recomendando la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes.”

Para este acto público la modalidad de adjudicación sería global y cómo criterio de selección se estableció que sería adjudicada al oferente que propusiera el precio más bajo y que a la vez cumpliera con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

En ese sentido, en atención al principio de economía contemplado como uno de los pilares de la contratación pública señala en el artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que el Estado tiene el deber de adoptar los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten por lo que nos concierne examinar cada una de las piezas procesales descritas en el registro electrónico del presente acto público, no sin antes manifestar que del estudio pormenorizado del acto público siguiendo los parámetros establecidos en las normas de contrataciones públicas observamos que no estamos ante un acto público que quebranta los aspectos formales que pudiesen acarrear en algún vicio de nulidad por lo tanto procedemos a adentrarnos a valorar la petición formulada por la recurrente y a ello nos avocamos.

Lo primero es verificar el pliego de cargos, su contenido y descripción del objeto contractual, lo cual reviste de vital importancia puesto que guarda relación con los principios que rigen los procesos de selección de contratista y que garantizan la participación en igualdad por parte de los proponentes. Esto tiene que ver no solo con el respeto al principio del debido proceso, sino también con las reglas de transparencia que rigen los contratos que celebran las entidades y se desarrollan dentro del marco del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Una vez analizado esto, encontramos que la estructuración del pliego de cargos se encuentra realizada en lo que a derecho corresponde respetando el debido proceso y permitiendo la igualdad de los proponentes.

El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas atendiendo los postulados de transparencia, tiene la obligación de motivar en forma detallada y precisa los actos administrativos que expide, con ocasión de la actividad recursiva que se



desarrolla en sus estrados, así pues nos atañe analizar cada una de las piezas procesales que se encuentran en el sistema electrónico de contrataciones públicas “PanamaCompra”, en contraste con los argumentos esgrimidos por las partes, a fin de resolver la presente encuesta jurídica.

El presente proceso, tiene su génesis en el acto público de selección de contratista por licitación pública N°2023-3-60-0-08-LP-024164, cuyo objeto contractual es el “**SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ABANDONO DE CAJA DE AHORROS**”, a través del cual la entidad llevó a cabo el día 28 de septiembre de 2023, el acto de recepción y apertura de propuestas del acto público en mención, cuyo precio de referencia es de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN BALBOAS (B/.75,621.00)**, en el cual se recibieron las propuestas descritas en la siguiente forma:

Propuestas Recibidas

Proponente	Descripción General	Fecha y Hora Ingreso Propuesta	Precio Propuesto
TTS Holding Services, S.A.	Ver Propuesta	27-09-2023 11:35 p.m.	49,600.00
UREC HOLDING S.A	Ver Propuesta	27-09-2023 05:41 p.m.	54,075.00

Es válido tener en cuenta que en materia de contrataciones públicas la entidad licitante es quien elabora las reglas contenidas en el Pliego de Cargos, y así lo dispone la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, en su artículo 2 numeral 36, que dice:

36. Pliego de cargos. Conjunto de requisitos exigidos unilateralmente por la entidad licitante en los procedimientos de selección de contratista para el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas, incluyendo los términos y las condiciones del contrato que va a celebrarse, los derechos y las obligaciones del contratista y el procedimiento que se va a seguir en la formalización y ejecución del contrato. En consecuencia, incluirá reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la mayor participación de los interesados en igualdad de condiciones. En el pliego de cargos no se podrán insertar requisitos o condiciones contrarias a la ley y al interés público. Cualquier condición contraria a esta disposición será nula de pleno derecho.

Esto en asocio con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 Capítulo V Estructuración del pliego de cargos, artículo 39 el cual a la letra reza lo siguiente:

“Artículo 39. Estructuración del pliego de cargos. La entidad licitante de que se trate elaborará, previo a la celebración del procedimiento de selección de contratista, del procedimiento excepcional de contratación o del procedimiento especial de contratación, el correspondiente pliego de cargos o términos de referencia, que contendrá:



- 1....
2. Los requisitos para participar en el respectivo procedimiento de selección de contratista.
- 3....
4. Las condiciones y la calidad de los bienes, las obras o los servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
5. Los requisitos de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes.
- 6....
- 7....
8. Las condiciones generales, las especificaciones técnicas y las condiciones especiales referentes al objeto de la contratación.
- 9..."

Por esta razón, las normas en materia de contrataciones públicas son claras al indicar que la actividad de la Administración debe estar circunscrita, en primer orden, en el establecimiento de **reglas objetivas, justas, claras y completas** que permitan la confección de ofertas de la misma índole, a fin de asegurar una escogencia objetiva.

En consecuencia, tomando en consideración lo señalado en los artículos anteriormente citados, colegimos que la entidad licitante al momento de planear la elaboración de pliego de cargos discrecionalmente tiene la potestad de diseñar múltiples mecanismos de control de ejecución a fin de garantizar la calidad de las prestaciones ofrecidas por el proponente adjudicatario.

De ahí que, recae sobre la entidad contratante la responsabilidad del control del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinada por esta, es por razón que esta condición si bien forma parte de la estructuración del pliego de cargos, no obedece a los requisitos de obligatorio cumplimiento ni los requisitos en general para seleccionar al contratista.

En ese mismo orden de ideas encontramos lo señalado en la doctrina administrativa por **GONZÁLEZ LÓPEZ**¹, "Los pliegos deben incorporar requisitos objetivos necesarios para participar; definir reglas objetivas justas, **claras** y completas que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso; **definir con precisión las condiciones** y calidades de los bienes, obras y servicios requeridos; no incluir condiciones o exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad de la información suministrada por la entidad; **definir reglas que no induzcan a error a los proponentes**; impedir la formulación de ofertas de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad; definir el plazo para la liquidación del contrato, y finalmente no disponer de renunciaciones a reclamaciones por los hechos antes enunciados". Siendo de esta manera que "entre los requisitos de habilitación o de rechazo de las ofertas y de ponderación existirán unos relacionados con el objeto del proceso, características y modalidades para su

¹ **GONZÁLEZ LÓPEZ**, Edgar, "El pliego de condiciones en la Contratación Estatal", la reforma consagrada en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Primera edición, Universidad Externado de Colombia, Colombia, 2010, págs. 189-190



prestación, y otros relacionados con la idoneidad del oferente, según se trate de licitación, selección abreviada o concurso de méritos”.

Así las cosas, queda de manifiesto que las modificaciones establecidas a la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenadas por la Ley 153 de 2020, dispone la obligatoriedad por parte de las entidades licitantes respecto a la exigencia de los requisitos antes mencionados, los cuales por su condición de mínimos obligatorios deben formar parte de cualquier procedimiento de selección de contratista al momento de su convocatoria.

Por lo que, debe quedar claro que todas las entidades convocantes de un determinado acto de selección de contratistas, guardan una discrecionalidad técnica en la configuración del pliego de cargos, sin embargo, al momento de la revisión por este Tribunal de dichas cláusulas o pautas dadas a los ofertantes, esta Colegiatura de acuerdo a la Legislación Vigente ostenta el control en sede administrativa para evaluar la observancia y estricta aplicación de las normas sobre contrataciones públicas, sobre la actuaciones *pre-contractuales* realizadas por parte de las distintas entidades licitantes.

En este sentido, las entidades apoyadas en el principio de razonabilidad tienen amplia libertad para configurar el negocio, lo que se plasma en el pliego de cargos y en los términos de referencia. Es así como las entidades licitantes, dentro de su amplia discrecionalidad, definen aspectos múltiples del futuro negocio, como el bien o servicio a contratar y el perfil de las personas naturales o jurídicas que ofertarán, de acuerdo con razones de estricta conveniencia, pero no a la arbitrariedad.

Tenemos que, el recurso de Impugnación incoado nace a raíz de la disconformidad de la recurrente en cuanto a lo plasmado por la Comisión Verificadora en el informe de verificación fechado 03 de octubre de 2023, publicado ese mismo día, alega que los miembros de la Comisión Verificadora cometieron errores en el informe, ya que la empresa ITS HOLDING SERVICE, S.A., no cumplió con un requisito obligatorio establecido en el Pliego de Cargos, específicamente, el Registro de Auditor y Consultor en el Ministerio de Ambiente, donde el artículo 4 advierte que, la presente tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su notificación, vencido el término señalado, el inscrito deberá someterse al proceso de actualización como Auditor ambiental, obedeciendo los requisitos señalados mediante la Resolución DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016.

Este Colegiado, en la búsqueda de la verdad material y procesal con el propósito de desatar la controversia planteada por la recurrente, al ser este acto público de selección de contratista por licitación pública, procedemos con la verificación de la



actuación realizada por la Comisión Verificadora y la entidad licitante, y así constatarlos si, en efecto, las mismas fueron ejecutadas en estricto apego a la Ley de Contrataciones Públicas y al Pliego de Cargos.

Tenemos que, la Comisión Verificadora de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, procedió a emitir el Informe de Verificación de las propuestas recibidas en el acto público de selección de contratista por licitación pública N°2023-3-60-0-08-LP-024164, que a la letra dice:

INFORME DE COMISIÓN VERIFICADORA

Fecha: 3 de octubre de 2023
Estimado/a: **Blanca Vergara / Gerente de Compras Menores y Licitaciones**

La Comisión Verificadora del Acto Público No. 2023-3-60-0-08-LP-024164 SEGUNDA CONVOCATORIA para "SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ABANDONO DE CAJA DE AHORROS", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y normas reglamentarias, que regula la Contratación Pública en Panamá, presenta los resultados de su Informe de Verificación.

Como se publicó en el Acta de Apertura, el día 28 de septiembre de 2023 se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Oferta
1	UREC HOLDING S A	B/. 54,075.00
2	ITS Holding Services, S. A.	B/. 49,600.00

Luego del término de subsanación indicado en el Pliego de Cargos y en base a lo descrito en el documento previamente publicado "Informe de Subsanación", se procedió a verificar la propuesta de **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, debido a que presentó el precio más bajo, tal y como lo establece el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el pliego de cargos:



N o	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Obs erva ción es
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	SI	☐	
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	SI	☐	
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante	SI	☐	



N o	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Obs erva cion es
	situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.			
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	SI	☐	
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	SI	☐	
7	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.	SI	☐	
9	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad. Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	SI	☐	
10	Pacto de Integridad. Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los	SI	☐	

N o	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Obs erva cion es
	contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.			
OTROS REQUISITOS				
11	Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de servicios de consultoría y de ejecución de planes de abandono acreditar que se encuentran paz y salvo con el Ministerio de Ambiente, a través de la impresión de la certificación digital emitida por el Ministerio de Ambiente. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, el Ministerio de Ambiente, podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso.	SI	☐	
12	Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de servicios de consultoría y de ejecución de planes de abandono, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad el servicio solicitado, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares. Esta Carta de Compromiso Verde, deberá ajustarse al modelo incluido en el Capítulo IV del presente Pliego de Cargos.	SI	☐	
13	Desglose de precios El Proponente debe preparar y presentar listado de desglose de precio con indicación de unidades de medida, cantidades precio unitario y totales por renglón y gran total, de todas las actividades a realizar para realizar el servicio de ejecución del plan de abandono en todos sus detalles.	SI	☐	
14	Cartas De Referencia Comercial Presentar cartas originales de referencia para dos (2) proyectos ejecutados por el proponente en los últimos diez (10) años, en el territorio de la República de Panamá, que incluyan en su alcance la ejecución de un plan de abandono, la cual deberá indicar lo siguiente: Breve descripción del proyecto desarrollado, si el proyecto fue aceptado a satisfacción, ubicación exacta, nombre del propietario, firma, nombre, número de teléfono de quien firma la carta. El monto de los proyectos descritos en la(s) carta(s) de	SI	☐	



Nº	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	referencia debe tener cada uno como mínimo un valor del 50% del precio de referencia de la presente licitación. No se aceptarán cartas de referencias emitidas por o de proyectos realizados a: 1. Parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad 2. A empresa afiliadas o subsidiarias. 3. Empresas controladas por el postulante o por sus directores o acciones, o que el (los) mismo(s) tenga (n) participación directa o indirecta en el control accionario del solicitante del servicio. En caso de proyectos gubernamentales, en lugar de las cartas de referencia, se podrá presentar alguno de los siguientes documentos: a) original, o copia del acta de aceptación autenticada por la entidad contratante o notario b) certificación original emitida por la institución contratante en donde consta que el proponente realizó el proyecto, que el mismo fue aceptado a satisfacción, fecha en que se realizó el proyecto, monto y breve descripción de este. c) Carta original de Contratista principal del servicio en donde se detallan los trabajos realizados por el proponente, adjuntando copia autenticada del acta de aceptación emitida por la entidad contratante. Los proyectos similares presentados deben estar completados a satisfacción dentro del término contractual; es decir sin retrasos y/o multas por retrasos. La Comisión Verificadora podrá realizar inspecciones a los proyectos o solicitar la documentación necesaria para validar el fiel cumplimiento de lo aquí indicado.			
15	Registro de Auditor y Consultor en el Ministerio de Ambiente	SI	☐	
	Tanto la empresa como cada participante principal en la ejecución del plan de abandono, deberá presentar en copia simple el Registro vigente de auditor/consultor ante el Ministerio de Ambiente.			
16	Copia de cédula del representante legal y/o apoderado	SI	☐	
	Presentar copia simple de cédula del Representante Legal y del apoderado del proponente, cuando exista poder para representarlo en el acto, en caso de ser persona extranjera copia del pasaporte.			
17	Carta de Referencia Bancaria	SI	☐	
	Presentar como mínimo una (1) carta de referencia bancaria o líneas de crédito original de un Banco o Institución Financiera de la localidad (en papel membrete), reconocido por la Superintendencia de Bancos de Panamá o por Entidades Financieras debidamente registradas y reguladas en Panamá según Ley No. 42 del 2001 y Ley No. 33 2002, dirigida a Caja de Ahorros, que demuestre la solvencia económica y solidez financiera del proponente. Referencia Bancaria: por lo menos de cinco (5) cifras bajas y con fecha no mayor de tres (3) meses de expedición. Según modelo adjunto en el capítulo IV. Líneas de crédito: cien por ciento (100%) del valor total de la propuesta. Entiéndase que no son aceptables las cartas de intención de financiamiento ni de Factoring. La carta debe contener: Nombre, Cargo, Nombre del banco o institución crediticia, Teléfono y correo electrónico de contacto [En caso de que no se encuentre en el membrete]. Si el proponente presenta en Consorcio o Asociación Accidental cualquiera de las empresas los miembros pueden			

Nº	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	aportar este requisito. Los proponentes presentarán este requisito cumpliendo con el mínimo de información que se solicita en el modelo de formulario			

RECOMENDACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos que el presente Acto Público sea adjudicado al proponente **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos.



Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Verificadora, suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los Seleccionar fecha en que se realizó el informe de la comisión,

Fundamento legal: Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Firma: [Firma]
Nombre: LESBIA DALILA GONZÁLEZ
Cédula: 8-439-388

Firma: [Firma]
Nombre: DANIA VALDÉS AGRAZAL
Cédula: 8-473-839

Firma: [Firma]
Nombre: GUADALUPE OSORIO UGARTE
Cédula: 8-262-81

Consta que, la Comisión Verificadora del acto público, realizó la verificación de la propuesta presentada por la empresa **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, al ser el proponente que ofertó el menor precio, por ello, al encontrar que su propuesta cumple con todos los requisitos del pliego de cargos, se recomienda la adjudicación del acto público de selección de contratista por licitación pública N°2023-3-60-0-08-LP-024164, cuyo objeto contractual es la prestación de



“SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ABANDONO DE CAJA DE AHORROS”.

En consecuencia, luego del trámite correspondiente al procedimiento de selección de contratista por licitación pública basado en la recomendación realizada por la Comisión Verificadora en su Informe de Verificación de las propuestas, fechado 03 de octubre de 2023, la **CAJA DE AHORROS**, decidió adjudicar el acto público de selección de contratista por licitación pública N°2023-3-60-0-08-LP-024164, mediante la **Resolución N°077-de 13 de octubre de 2023**, al proponente **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, por un precio de **B/. 49,600.00**, por haber cumplido con todos los requisitos del pliego de cargos y además su propuesta representa los mejores intereses para el Estado.

VIII.i. SOBRE LOS CARGOS DE INJURICIDAD PLANTEADOS POR LA RECURRENTE:

a. **Supuesto error de la Comisión Verificadora al realizar la verificación de la propuesta de ITS HOLDING SERVICES, S.A.:** Manifiesta la recurrente que su desacuerdo con el acto impugnado radica en que la entidad adjudicó el acto público basandose en la recomendación realizada por la Comisión Verificadora en su Informe fechado 3 de octubre de 2023, donde se estableció que la proponente adjudicataria cumple con todos los requisitos del pliego de cargos del acto público en estudio, sin embargo, la impugnante sostiene que, la empresa ITS HOLDING SERVICES, S.A., no cumplió con un requisito obligatorio establecido en el pliego de cargos, específicamente, el Registro de Auditor y Consultor en el Ministerio de Ambiente, donde el artículo 4 advierte que, la presente tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su notificación. Vencido el término señalado, el inscrito deberá someterse al proceso de actualización como Auditor ambiental, obedeciendo los requisitos señalados mediante la Resolución DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016.

Así, al revisar el pliego de cargos que consta en el Sistema de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, tenemos que en el punto 5 de “Otros Requisitos”, se establece el requisito literalmente, el cual es del tenor siguiente:

5	Registro de Auditor y Consultor en el Ministerio de Ambiente	Sí
Tanto la empresa como cada participante principal en la ejecución del plan de abandono, deberá presentar en copia simple el Registro vigente de auditor/consultor ante el Ministerio de Ambiente.		



Al revisar los documentos aportados con la propuesta por la empresa **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, tenemos que para cumplir con lo requerido en el



punto 5 de “Otros Requisitos” del pliego de cargos la proponente presentó los siguientes documentos a saber:



Registro de Auditor y Consultor de ITS HOLDING SERVICES (VIGENTE)

Registro de Auditor ITS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DIPROCA-AA-004-2014/Act 2021
De 29 de NOVIEMBRE de 2021.

Por la cual se ordena la actualización de la sociedad **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, en el Registro de Auditores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Director de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota fechada el 2 de febrero de 2021, la sociedad **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, sociedad inscrita bajo folio 603822, con domicilio en Urbanización Chanis, calle principal, casa N° 45 y cuyo representante legal es el señor **JOSE CARLOS ESPINO MENDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal PE-2-709, con dirección en Urbanización Chanis, vía principal, edificio J3, local 45, inscrita como persona jurídica en el registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, mediante **Resolución DIPROCA-AA-004-2014**, actualizada en el 2019, ha solicitado a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, su actualización como persona natural, según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° DM-0340-2016 de 02 de junio de 2016 que modifica el artículo 5 de la Resolución N° AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004 (foja 134);

Que acompañan al memorial petitorio los siguientes documentos (fojas 135 a 161):

1. Memorial petitorio dirigido al Ministro de Ambiente solicitando ser actualizada al Registro de Auditores que lleva el Ministerio de Ambiente, detallando sus generales.
2. Copia de cédula de identidad personal.
3. Paz y salvo expedido por el Ministerio de Ambiente a favor del solicitante.
4. Original de recibo de pago por el servicio de actualización de auditor.
5. Cinco (5) informes de seguimiento ambiental de Estudios de Impacto Ambiental.

Que según la evaluación de actualización de persona natural DAMA-F-6 de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, y luego de examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la sociedad **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N° DM-0340-2016 del 02 de junio de 2016, que modifica el artículo 5 de la Resolución N° AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004 y el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 57 de 10 de agosto de 2004, por lo cual se recomienda su actualización en el registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de esta institución (fojas 162 a 164);

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de actualización de la sociedad **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, en el Registro de Auditores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DIPROCA-AA-004-2014/R 2021
Fecha: 29/11/2021
Página 1 de 2



Artículo 2. ORDENAR la actualización de la sociedad ITS HOLDING SERVICES, S.A., como persona jurídica en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental adscrita al Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad ITS HOLDING SERVICES, S.A., que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceros personas, por razones de las obligaciones civiles, penales, comerciales o de cualquier naturaleza, que la misma contraiga en la relación con la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Artículo 4. ADVERTIR que la presente Resolución tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su notificación. Vencido el término señalado, el inscrito deberá someterse al proceso de actualización como Auditor Ambiental, obedeciendo los requisitos señalados mediante la Resolución DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016.

Artículo 5. NOTIFICAR a la sociedad ITS HOLDING SERVICES, S.A., o a su apoderado legal del contenido de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad ITS HOLDING SERVICES, S.A., que contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta cinco (5) días hábiles siguientes a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de Julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 87 de 10 de agosto de 2004, Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004, modificada por la Resolución DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de junio, del año dos mil veintitres (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

[Firma]
MIGUEL FLORES
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

NOTIFICACIÓN
Se notifica a: Abel de ITS HOLDING SERVICES, S.A.
Representante legal de ITS HOLDING SERVICES, S.A.
Resolución: AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004, modificada por la Resolución DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 268-2023-Pleno/TACP
Fecha: 28/12/2023
Página 7 de 7



Solicitud de cambio de nombre del Registro al actual, sin embargo el Registro está vigente.

Panamá, 11 de agosto de 2023

Asunto: Memorial para solicitud de Actualización Del Representante legal - Registro de Auditor Ambiental ITS HOLDING SERVICES, S.A.

Doctor
Miguel Flores
Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Por este medio comunico formalmente, el suscrito **JOSE CARLOS ESPINO MENDEZ**, con cédula de identidad personal número **PE-2-709**, antiguo Representante legal de **ITS HOLDING SERVICES, S.A** con Resolución **DIVEDA -AA-004-2014/ ACT.2023** del 13 de abril de 2023, tengo a bien confirmar el **cambio de Representante legal** de ITS HOLDING SERVICES, S.A. de mi persona José Carlos Espino al Ingeniero **JORGE LEE LEON** con cédula de identidad personal número **3-88-1941**, lo cual se ve manifestado y reposa en todos nuestros documentos legales vigentes a saber;

Adjunto a esta solicitud lo siguiente:

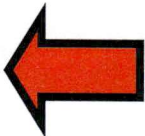
- Aviso de Operaciones
- Certificado de Registro Público vigente
- Copia cédula Ing. Jorge Lee León
- Copia de resolución vigente

Sin otro particular,

Atentamente,

[Firma]
José Carlos Espino Méndez
Ced. PE-2-709

RECEBIDA	LOS OFICIALES DE
RECEBIDA	RECEBIDA
DIRECCIÓN - TACU CENTRAL	
Recibida por	<i>[Firma]</i>
Fecha	14/8/23 Hora: 2:18





Registro de Consultor ITS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-DEGEIA- 681-CO2-2023
De 23 de agosto de 2023.

Por la cual se resuelve la solicitud de actualización de información registral presentada por ITS HOLDING SERVICES, S.A.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DIEORA IRC-No. IRC-006-2014 de 24 de noviembre de 2014, notificada el 5 de febrero de 2015, se ordena la inscripción de la persona jurídica denominada ITS HOLDING SERVICES, S.A., como empresa consultora en materia ambiental, siendo de forma consecuente habilitada para elaborar Estudios de Impacto Ambiental (fs. 27-28);

Que de acuerdo a nota sin número, recibida el 14 de agosto de 2023, la sociedad realizó cambios significativos dentro de la junta directiva que preside a dicha persona jurídica, razón por la cual, solicitan el reconocimiento de la nueva representante legal de ITS HOLDING SERVICES, S.A. (fs.194-200);

Que junto a la solicitud antes descrita, fue aportada certificación de la actualización registral realizada a la persona inscrita a Folio No. 603822 y copia de la cédula de identidad personal del señor JORGE LEE LEÓN, quien ostenta la representación legal de ITS HOLDING SERVICES, S.A;

Que efectuada la revisión a la documentación, el Departamento de Gestión Ambiental a través de informe de actualización a la información registrada, recomienda la admisión de la solicitud y el reconocimiento de la nueva representante legal (fs. 201-202);

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, que reglamenta el capítulo III del título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dicta otras disposiciones, establece en el artículo 90 que el Ministerio de Ambiente mantendrá un Registro (actualizado) de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud promovida por la empresa ITS HOLDING SERVICES, S.A.

Artículo 2. RECONOCER que, el señor Jorge Lee León actuará, en adelante, como representante legal de las gestiones relacionadas a la sociedad ITS HOLDING SERVICES, S.A., persona jurídica habilitada para elaborar Estudios de Impacto Ambiental conforme al Registro No. DIEORA IRC-No. IRC-006-2014.

Artículo 3. ADVERTIR a la empresa ITS HOLDING SERVICES, S.A., que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 4. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución DIEORA IRC-No. IRC-006-2014 y la Resolución DEIA-ARC-017-2021 de 1 de marzo de 2021.

Artículo 5. NOTIFICAR a la sociedad ITS HOLDING SERVICES, S.A., del contenido de la presente Resolución.



Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad ITS HOLDING SERVICES, S.A., que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

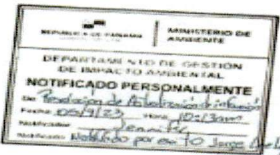
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019; Resolución AG-0834-2007 de 28 de diciembre de 2007, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los 23 de agosto (23) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILCIANES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DOMESTUS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental





**Registro de Auditor y Consultor de ANETH MENDIETA
(Coordinadora del Proyecto)**



Registro de Auditor:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL (DIVEDA)
RESOLUCIÓN DIVEDA- RR-0340-2016 (ACT. 2021)
DE 3 de diciembre de 2021

Por la cual se ordena la actualización de la señora **ANETH ARMINDA MENDIETA SAENZ**, en el registro que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), como Auditor Ambiental habilitado para prestar los servicios de Auditorías Ambientales.

El suscrito Director de Verificación del Desempeño Ambiental, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 27 de octubre de 2021, la señora **ANETH ARMINDA MENDIETA SAENZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-832-1554, con domicilio en el PH Colores de Bella Vista, calle 43 este Bella Vista, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, teléfono número 6780-4503, y correo electrónico **anethmendieta@grupo-its.com**, con grado de Licenciada en Ingeniería Ambiental, Título obtenido de la Universidad Tecnológica de Panamá, solicitó su actualización como persona natural en el registro de Auditores Ambientales, del Ministerio de Ambiente, según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 que modifica el artículo 3 de la Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004.

Que la peticionaria aportó la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de actualización, indicando sus datos generales, dirigida al Ministro de Ambiente.
- 2) Paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente, (No. 193093).
- 3) Copia de cinco (5) Informe anual de Seguimiento de Estudio de Impacto Ambiental, emitido por ITS Holding Servicios, S.A.
- 4) Copia del Recibo de pago por los trámites del Registro expedido por el Departamento de Finanzas del Ministerio de Ambiente, No. (63352).
- 5) Copia de cédula de identidad personal.
- 6) Copia de idoneidad No. 2014-120-010, emitido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Que según la evaluación de la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental No.EAAA-197-2021 del 28 de octubre, de 2021 y luego de examinada la documentación presentada por la peticionaria, se ha podido constatar que la señora **ANETH ARMINDA MENDIETA SAENZ**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 que modifica el artículo 3 de la Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004.



Que el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, establece que el Ministerio de Ambiente creará un registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental;

Que el artículo 26 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, estipula que las inspecciones y auditorías ambientales podrán ser aleatorias o conforme a programas aprobados por el Ministerio de Ambiente, y sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por la Autoridad. Quienes presten servicios de inspecciones o auditorías ambientales, estarán sometidos, para estos efectos a las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de actualización de la señora **ANETH ARMINDA MENDIETA SAENZ**, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 2. ORDENAR la actualización de la señora **ANETH ARMINDA MENDIETA SAENZ**, como persona natural, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental adscrita al Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR a la señora **ANETH ARMINDA MENDIETA SAENZ**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas, por razones de las obligaciones civiles, penales, comerciales o de cualesquier naturaleza, que el mismo contraiga en relación con la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Artículo 4. ADVERTIR que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación, y que conforme a lo establecido en la Resolución DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016, deberá presentar su solicitud de actualización en un plazo no mayor a quince días (15) hábiles previo al vencimiento de la vigencia del último registro.

Artículo 5. NOTIFICAR a la señora **ANETH ARMINDA MENDIETA SAENZ**, del contenido de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR a la señora **ANETH ARMINDA MENDIETA SAENZ**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta cinco (5), días hábiles a partir de su notificación.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN **DIVEDA-RR-0340-2016 (ACT. 2021)**
FECHA **3 de diciembre de 2021**
Página 2 de 3





Registro de Consultor

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DEIA-ARC No. 078 -2022
De 29 de diciembre de 2022.

Por la cual se admite la actualización de la señora ANETH ARMINDA MENDIETA SÁENZ, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el dieciséis (16) de diciembre de 2022, la señora ANETH A. MENDIETA S., con cédula de identidad personal No. 8-832-1554, con domicilio en: Pte. Colores, Bella Vista, apartamento 27H; Licenciada en Ingeniería Ambiental, título obtenido en la Universidad Tecnológica de Panamá, inscrita como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, mediante Resolución No. DEIA-IRC-080-2019 del 31 de diciembre de 2019, presentó ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, solicitud de actualización de su registro;

Que la peticionaria adjunta a su solicitud los siguientes documentos:

1. Copia de cédula de identidad personal, debidamente notariada.
2. Copia notariada de la Certificación de Idoneidad Profesional para ejercer en el territorio de la República de Panamá.
3. Pape y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante.
4. Recibo de pago expedido por la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Ambiente, por los trámites de actualización del registro.
5. Copia de Certificados de participación en los siguientes Cursos de Estudio de Impacto Ambiental:

➤ **COMPENSACIONES AMBIENTALES POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD EN PROYECTOS, OBRAS Y ACTIVIDADES**, dictado por Asesoría, Capacitación & Gestión Integral (HAACI), avalado por el Ministerio de Ambiente mediante nota DEIA-DEGIA-106-2510-2022, 40 horas online.

➤ **MANEJO EFICIENTE DE RECURSOS HÍDRICOS**, dictado por Asesoría, Capacitación & Gestión Integral (HAACI), avalado por el Ministerio de Ambiente mediante nota DEIA-DEGIA-113-1511-2022, 40 horas online.

Que cuando a lo anterior, adjunta copia de las Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental que han sido aprobados y en los cuales consta su participación, siendo estos:

- **Resolución DRPM-SEIA-096-2022**, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: **ONPADEL**.
- **Resolución DRPM-SEIA-147-2022**, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPORTE PANAMEÑO**.



Que luego de examinada la documentación presentada por la señora ANETH A. MENDIETA S., se ha podido constatar que ha cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019, el cual modifica el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, por lo cual mediante Informe de Evaluación Técnica para Solicitud de Actualización de Consultor Ambiental, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, recomienda su actualización en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental (fs.81-82);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece en el artículo 11 que los Estudios de Impacto Ambiental serán elaborados por personas idóneas, naturales o jurídicas, independientes de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto, debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, que reglamentan el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, señalan que el Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de actualización de la señora ANETH A. MENDIETA S.

Artículo 2. ORDENAR la actualización de la señora ANETH A. MENDIETA S., como persona natural, en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR a la señora ANETH A. MENDIETA S., que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ADVERTIR a la señora ANETH A. MENDIETA S., que la presente Resolución tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de su notificación.

Artículo 5. ADVERTIR a la señora ANETH A. MENDIETA S., que para actualizar su Registro deberá presentar su solicitud hasta 15 días hábiles, previo al vencimiento de la vigencia de la última actualización, tal como lo establece el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019, por el cual se modifica el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2019.

Artículo 6. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora ANETH A. MENDIETA S.





Teniendo en cuenta que, la disconformidad del recurrente se centra en el hecho de que a su consideración el proponente **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, incumplió con su deber de acreditar el Registro de Auditor y Consultor en el Ministerio de Ambiente, sin embargo, dentro de la documentación adjunta a su propuesta tenemos que, se presentó ante la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente una solicitud de actualización por cambio de Representante Legal de la empresa **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, que indica lo siguiente:



Solicitud de cambio de nombre del Registro al actual, sin embargo el Registro está vigente.

Panamá, 11 de agosto de 2023

Asunto: Memorial para solicitud de Actualización Del Representante legal - Registro de Auditor Ambiental ITS HOLDING SERVICES, S.A.

Doctor
Miguel Flores
Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Por este medio comunico formalmente, el suscrito **JOSE CARLOS ESPINO MENDEZ**, con cédula de identidad personal número **PE-2-709** antiguo Representante legal de **ITS HOLDING SERVICES, S.A** con Resolución **DIVEDA-AA-004-2014/ ACT.2023 del 13 de abril de 2023**, tengo a bien confirmar el **cambio de Representante legal** de **ITS HOLDING SERVICES, S.A.** de mi persona José Carlos Espino al Ingeniero **JORGE LEE LEON** con cédula de identidad personal número **3-88-1941**, lo cual se ve manifestado y reposa en todos nuestros documentos legales vigentes a saber;

Adjunto a esta solicitud lo siguiente:

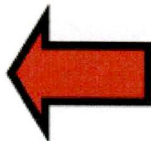
- Aviso de Operaciones
- Certificado de Registro Público vigente
- Copia cédula Ing. Jorge Lee León
- Copia de resolución vigente

Sin otro particular,

Atentamente,

José Carlos Espino Méndez
Ced. PE-2-709

RECEBIDO	LA OFICINA DEL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL	
Recibido por:	
Fecha: 14/8/23 Hora: 2:18	



a.1. Resultado de la Prueba de Informe:

Como ha quedado establecido en páginas anteriores, el Magistrado Sustanciador ordenó **Prueba de Informe** al **Ministerio de Ambiente**, por ello, mediante **Nota DM-2401-2023 de 22 de noviembre de 2023**, se nos remite el **Memorando DIVEDA-DAMA-227-2023 del 21 de noviembre de 2023**, de la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental, que da respuesta a la prueba de informe solicitada y adjunta la **Resolución DIVEDA-AA-004-2014 / Act.2023 de 13 de abril de 2023**, así nos certifica lo siguiente:



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL
DESEMPEÑO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL

MEMORANDO
DIVEDA-DAMA- 227-2023

PARA: JENNY VILLARREAL JARAMILLO
Jefa de Asesoría Legal

DE: MIGUEL ÁNGEL FLORES
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Respuesta al Memorando No. Oficio No 238-2023-TACP (Registro de Auditor Ambiental de la sociedad ITS Holding Services S.A.)

FECHA: 21 de noviembre del 2023

N° de Control:

Por medio del presente damos respuesta al memorando No. 1677-2023 fechado 20 de noviembre del 2023, con el cual nos remitió copia del Oficio No 238-2023-TACP del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, donde solicita certificación si el Registro de Auditor Ambiental de la sociedad ITS Holding Services S.A. que lo habilita para prestar servicios de Auditorías Ambientales y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, se encuentra vigente al día 28 de septiembre de 2023 y cualquier otra información adicional, para tal fin indicamos lo siguiente:

- La sociedad ITS Holding Services S.A. esta registrada con el registro de auditores ambientales del Ministerio de Ambiente con el número (Resolución) DIVEDA-004-2014/Act.2023, notificada el 14 de abril del presente año y con vigencia de dos años, venciendo en el año 2025.
- En base a lo descrito, la precitada empresa se encontraba vigente para el día 28 de septiembre del 2023.
- Adjunto copia de la Resolución DIVEDA-004-2014/Act.2023 que ordena la actualización en el Registro de Auditores Ambientales a la sociedad ITS Holding Services S.A.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con Tec. Carlos Acosta a extensión 6847 o al correo electrónico cacosta@miambiente.gob.pa

Atentamente,

MF: [Firma]

DIVEDA-F-001
Versión 2.0

RECIBIDO
POR: [Firma]
FECHA: 21/11/2023 8:59
Asesoría Legal

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL (DIVEDA)

RESOLUCIÓN DIVEDA-AA-004-2014/Act. 2023
De 13 de Abril de 2023

Por la cual se ordena la actualización de la sociedad ITS HOLDING SERVICES, S.A., en el Registro de Auditores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Director de Verificación del Desempeño Ambiental, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad ITS HOLDING SERVICES, S.A., persona jurídica, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, Folio No. 603822, desde el 18 de febrero de 2008, y con oficinas ubicadas en la Urbanización Chonis, Vía principal, casa No. 145, corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá y provincia de Panamá, cuya representación legal la ejerce el señor JOSE CARLOS ESPINO MÉNDEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-2-709, localizable en el número de celular 6678-3353, correo electrónico jose.espino@ij3corp.net, inscrita como persona jurídica en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y realizar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, mediante Resolución DIVEDA-AA-004-2014, ha solicitado a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente su actualización como persona jurídica en el Registro de Auditores Ambientales habilitados, según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016 que modifica el artículo 5 de la Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004.

Que la peticionaria acompañó su solicitud con los siguientes documentos:

- Nota dirigida al Ministro solicitando su actualización (f. 169).
- Copias de cinco (5) informes de seguimiento de Estudio de Impacto Ambiental y/o Programas de Adecuación y Manejo presentados (f. 174-184).
- Carta de compromiso de cada uno de los profesionales que integran el equipo técnico de la empresa (f. 103-114).
- Copia de Resolución DIVEDA-AA-004-2014/Act.2021 y cinco copias de resolución de actualizaciones de cada uno de los profesionales que integran el equipo técnico de la empresa (185 a 200)
- Recibo de cobro por el servicio de inscripción (f. 170).
- Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente (f. 172).

Que mediante Informe de Evaluación confeccionado por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental y luego de examinada la documentación presentada por la peticionaria, se ha podido constatar que la sociedad ITS HOLDING SERVICES, S.A., con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución No. DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016 que modifica el artículo 5 de la Resolución No. AG-0398-2004 de 24 de septiembre de 2004 y el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, por lo cual se recomienda su actualización en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de esta Institución.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario General Fecha: 21 NOV 2023



Que la Resolución DM-0240-2016, de 2 de junio de 2016, modifica la Resolución DM-0398-2004 y establece que corresponderá al Director de Protección de la Calidad Ambiental, ahora Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente aprobar, rechazar y firmar las Resoluciones de inscripción y actualización en el registro de Auditores Ambientales.

Que el artículo 26 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 “establece que las inspecciones y auditorías ambientales sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente.

Que, para tales efectos, el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004 establece que la ANAM, ahora Ministerio de Ambiente, creará un Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental. En este sentido, los auditores ambientales deberán estar inscritos en este y reunir todos los requisitos establecidos.

Que el artículo 5 de la Resolución AG-0398-2004, modificada por la Resolución DM-0240-2016, de 2 de junio de 2016, señala que los auditores ambientales deberán actualizar su inscripción.

Que es importante señalar que, para el periodo comprendido del 24 de marzo al 21 de junio de 2020, se suspendieron los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las distintas instituciones del Gobierno, en atención al artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, hasta el 22 de junio de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 693 de 8 de junio de 2020, emitidos por el Ministerio de Salud.

RESUELVE:

- Artículo 1. ADMITIR** la solicitud de actualización de la sociedad **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental vigente.
- Artículo 2. ORDENAR** la actualización de la sociedad **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, como persona jurídica, en el Registro de Auditores Ambientales habilitados para elaborar Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente.
- Artículo 3. ADVERTIR** a la sociedad **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, que esta Institución no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas, por razones de las obligaciones, civiles o comerciales que los mismos contraigan en relación con la elaboración de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.
- Artículo 4. ADVERTIR** a la sociedad **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de **DOS (2)** años misma que será efectiva una vez se notifique la peticionaria. Vencido el término señalado, el inscrito deberá someterse al proceso de actualización como Auditor Ambiental, obedeciendo los requisitos señalados mediante Resolución DM-0340-2016 de 2 de junio de 2016.

Ministerio de Ambiente
Resolución DIVEPA-AG-004-2016/Act. 2023
Fecha: 23/04/2023
Página 2 de 3

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario General Fecha: 23-11-2023

Artículo 5. NOTIFICAR a la sociedad **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, la presente Resolución o a su apoderado legal.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, que contra la presente Resolución podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004; Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019, Resolución No. AG-0398-2004 del 24 de septiembre de 2004, modificada por la Resolución No. DM-0340-2016 del 2 de junio de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de Abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIGUEL ANGEL FLORES
Director de Verificación
del Desempeño Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE

Dirección de Verificación
del Desempeño Ambiental

NOTIFICACIÓN

Hoy 14 de Abril de 2023
Siendo las 10:10 de la mañana
Notifiqué personalmente a José Carlos
Expino Mendez de la presente
Resolución N° 268-2023-Pleno/TACP
Notificado Notificado

Así tenemos que, el **Memorando DIVEDA-DAMA-227-2023 del 21 de noviembre de 2023**, de la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental nos certifica que la sociedad **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, está registrada con el registro de auditores ambientales del Ministerio de Ambiente con el número (Resolución)



DIVEDA-AA-004-2014/ Act.2023 de 13 de abril de 2023, con vigencia de dos (2) años venciendo en el año 2025.

En consecuencia, el proponente **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, cumplió con el punto 5 de "Otros Requisitos" del pliego de cargos, ya que la documentación presentada adjunta a su propuesta acreditó que se encuentra registrada como Auditor Ambiental ante el Ministerio de Ambiente, por lo que no le asiste la razón al impugnante, al indicar dentro de sus argumentaciones que lo actuado por la Comisión Verificadora es un error, al contrario, la Comisión Verificadora se circunscribe a la literalidad del pliego de cargos.

Conclusión Deliberativa por el Tribunal:

El cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos de contratación con el Estado, están dirigidas a garantizar principios rectores como son los de eficacia, igualdad de los proponentes, entre otros; y es precisamente, el pliego de cargos como documento rector del procedimiento de selección de contratista, el instrumento que permite obtener el mejor beneficio para el Estado y la mayor justicia para los proponentes que participan en determinado acto.

Es válido recordar que, la finalidad del procedimiento de selección de contratista es la determinación del proponente que formule la oferta más ventajosa para el Estado, con pautas de valorización objetivas, correspondiendo a las entidades la labor de reconocer, declarar o aceptar la oferta más ventajosa, el cual se satisface cumpliendo con las reglas del juego previamente conocidas; asegurándose así la entidad, garantizar la defensa del interés público con la transparencia y justicia en la contratación administrativa.

Ello en virtud de que, la ley ha impuesto la selección objetiva de los contratistas, con la cual se pretende proteger la igualdad de oportunidades entre los particulares y la obtención de la Administración de las condiciones más ventajosas para el interés público. No obstante, aunque la entidad mantenga una necesidad o la colectividad, no implica que se deban adjudicar actos públicos a propuestas que no satisfagan las cláusulas administrativas estatuidas.

Tenemos entonces que, lo plasmado en el Informe de la Comisión Verificadora fechado 3 de octubre de 2023, se encuentra debidamente motivado, atendiendo a las normas que regulan el procedimiento de selección de contratistas por Licitación Pública, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, por lo cual el ataque realizado por la impugnante no encuentra sustentó, razón por la cual se desestima el presente cargo de injuridicidad formulado por la impugnante.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Colegiado no encuentra sustento a la disconformidad de la recurrente, ya que el ejercicio realizado por los



Comisionados al determinar el cumplimiento de los requisitos obligatorios establecidos en el pliego de cargos por parte del proponente **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, se encuentra ajustado a lo que a derecho corresponde puesto que se ciñe a los requerimientos establecidos por la entidad licitante en su pliego de cargos, así como a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Luego entonces tenemos que, de conformidad con los artículos 68 y 69 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y los artículos 127 siguientes y concordantes del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, la Comisión Verificadora del acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2023-3-60-0-08-LP-024164**, cuyo objeto contractual es la prestación de “**SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ABANDONO DE CAJA DE AHORROS**”, realizó el examen exhaustivo de la propuesta presentada de acuerdo con lo establecido en la norma, se verificó primero la oferta del precio más bajo, ejerciendo la facultad que le fue otorgada exclusivamente a los comisionados por la propia norma de contrataciones públicas, al señalar que la verificación de las propuestas y del cumplimiento de todos los requisitos contenidos en el pliego de cargos es competencia exclusiva de la Comisión Verificadora, una vez comprobado que ésta oferta cumplía todos los requerimientos del documento rector del acto público, procedió a recomendar a la entidad licitante adjudicar el acto público a la proponente **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, siendo que esta recomendación se encuentra realizada en debida forma.

Resulta válido manifestar que, la función de la Comisión Verificadora se fundamenta en un proceso valorativo que conlleva un examen integral del contenido sustancial de la documentación aportada por los proponentes; es decir, va más allá de un simple cotejo de documentos en los que se califican positivamente aquellos que contienen títulos y/o palabras claves del requisito; y negativamente los que no poseen tales términos.

Tal como ya lo ha externado el Tribunal en múltiples ocasiones, la tarea encomendada a las Comisiones Verificadoras o Evaluadoras debe ejecutarse con apego a lo que dicta el Pliego de Cargos, además recordemos que las reglas del juego las reglamenta la entidad de forma unilateral y los participantes deciden cumplir si consideran que reúnen las condiciones para hacerle frente a esos requerimientos, los Comisionados deben evaluar cada requisito desde un panorama más amplio, atendiendo al propósito de los requisitos y siempre teniendo en cuenta que el procedimiento de selección de contratista es un medio, no un fin.



Vemos pues, que en atención a lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mismo que establece lo siguiente:

“Artículo 161. Apego a las normas. Todos los procesos se efectuarán con arreglo a las normas de uniformidad, imparcialidad, celeridad, economía y eficacia y con apego al principio de estricta legalidad...”.

Como resultado del análisis realizado, esta Colegiatura no encontró respaldo jurídico en los argumentos planteados por la recurrente, al contrario, coincide con el criterio vertido por la Comisión Verificadora, en el sentido de que la oferente **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, cumple a cabalidad las exigencias del pliego de cargos.

Así las cosas, lo procedente es **confirmar** la **Resolución N°077 del 13 de octubre de 2023**, así procede a aplicar lo establecido en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que al tenor apunta a la facultad del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de **confirmar** la actuación de la entidad contratante, a saber:

“Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a **confirmar**, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante. (el subrayado y la negrita es del Tribunal).”

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por la recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR los efectos de la **Resolución N°077 del 13 de octubre de 2023**, por medio de la cual la **CAJA DE AHORROS**, adjudicó al proponente **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, el acto público de selección de contratista por licitación pública N°2023-3-60-0-08-LP-024164, cuyo objeto contractual es la prestación de **“SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ABANDONO DE CAJA DE AHORROS”**, por un monto de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/. 49,600.00)**, por haber sido el proponente que ofertó el menor precio y además cumplir con todos los requisitos obligatorios del pliego de cargos y, por lo tanto, su propuesta representa los mejores intereses para el Estado.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la **Fianza de Impugnación** consignada mediante **Cheque de Gerencia N°000019711 de 25 de octubre de 2023**, emitido por **BANCO GENERAL** a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE**

CONTRATACIONES PÚBLICAS/ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
por un monto de **SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 10/100 (B/.7,562.10)**; cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia del acto público.

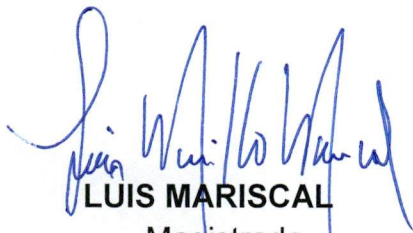
TERCERO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación.

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°219-2023/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, recientemente reformada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS MARISCAL
Magistrado


MANUEL BECKFORD
Magistrado Suplente


BELITZA PÉREZ
Magistrada Suplente


KAREN SUE SOLÍS M.
Secretaria General, Encargada

